

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR **LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR **RODOLFO GÓMEZ CERVANTES**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR **JOSÉ LARA LONA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y **HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**JAPAMI**”, LAS CUALES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO. En Sesión de Ayuntamiento número 44 (cuarenta y cuatro) Ordinaria, celebrada el día 30 de marzo del 2023, en el punto 20 del Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos, minuta Dictamen relativa a la Primera modificación del Programa de Inversión del Ramo 33 Ejercicio Fiscal 2023, **Anexo I**, mismo que firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integrante del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “**EL MUNICIPIO**” QUE:

1.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De conformidad a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposiciones de sus aguas residuales.

1.3. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 3, Extraordinaria, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

DÉCIMA QUINTA. En caso de que las obras y/o acciones que se pretenden desarrollar, se excedan de los montos convenidos **"JAPAMI"** se obliga a aportar con recursos propios, el monto faltante para la terminación y operación de las obras y en el supuesto de existencia de economías **"JAPAMI"** se compromete a reintegrar los recursos a **"EL MUNICIPIO"**.

REINTEGRO DE SALDOS Y/O PRODUCTOS.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que al cierre de la ejecución y/o finiquito de las acciones, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **"JAPAMI"** deberá proceder a su reintegro a **"EL MUNICIPIO"**, así como de los rendimientos financieros no aplicados que generó la cuenta bancaria o algún otro producto que se haya generado de las obras.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para la contratación y ejecución de la acción de este Convenio, se apegarán a las disposiciones legales que regulen sobre la materia de obra pública siendo **"JAPAMI"** la única responsable de su ejecución; para ello, el seguimiento administrativo de las acciones y la supervisión estará a cargo del personal adscrito a la Dirección del área de Administración de Obra.

RELACION LABORAL.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal contratado por ellas para el desarrollo de la acción amparada por este convenio, sea éste nacional o extranjero, serán responsabilidad exclusiva de la parte contratante, y no guardan ni generarán ningún compromiso laboral con la otra parte, por lo que en caso de conflictos no podrá considerarse a ésta como patrón sustituto.

VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO" verificará por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, en relación el objeto del presente convenio, sean destinados únicamente a las obras y/o acciones que se pacten.

CAUSAS DE TERMINACIÓN

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- 1) La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo;
- 2) Por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**;
- 3) Por caso fortuito de fuerza mayor, o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4) A solicitud de **"EL MUNICIPIO"**, previo aviso por escrito a la otra, con mínimo de 10 diez días hábiles de anticipación; y,
- 5) Por incurrir en alguna de las siguientes causas de rescisión:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a "JAPAMI" provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2023.

1.6. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del Síndico, ubicado en Palacio Municipal s/n sito en Jardín Principal, Zona Centro de esta ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZZ**.

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.2. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

2.3. José Lara Lona, Director General de "JAPAMI", acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 15,905 de fecha 10 de Enero de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.5. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.

2.7. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

3.2. Acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo, por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la transferencia de recursos de las obras autorizadas en la Comisión de trabajo de **Desarrollo Rural**, rubros Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, Agua Potable y Drenaje, Alcantarillado y Letrinas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Ramo 33, ejercicio fiscal 2023, operado por "**EL MUNICIPIO**" hacia "**JAPAMI**", para que ésta directamente o a través de terceros lleve a cabo las gestiones y actividades necesarias para la ejecución de las obras o acciones insertas en el Programa de inversión del Ramo 33 ejercicio fiscal 2023, considerando las modificaciones que tenga durante su vigencia.

SEGUNDA. ANEXOS DE AUTORIZACIÓN y ANEXOS DE EJECUCIÓN.

ANEXOS DE AUTORIZACIÓN. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan, serán precisados en el **Programa de Inversión Ramo 33 Ejercicio fiscal 2023**, considerando las modificaciones que tenga durante su vigencia, mismo que contiene las obras o acciones autorizadas en la Comisión de trabajo **Desarrollo Rural**, rubros Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, Agua Potable y Drenaje, Alcantarillado y Letrinas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM).

El Programa de Inversión Ramo 33 Ejercicio fiscal 2023 y sus modificaciones, deberán estar aprobados por el Ayuntamiento.

ANEXOS DE EJECUCIÓN. Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) necesarios para la ejecución de las obras o acciones que se convengan, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución de inversión municipal en el formato PMI-FAISM-2023, que se generen a partir de la firma del presente convenio.

Los anexos de ejecución de Inversión Municipal, bastará que sean formalizados con la firma de los titulares de la Dirección de Inversiones Públicas de la Tesorería Municipal y la Dirección General de "**JAPAMI**".

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

TERCERA. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Inversiones Públicas de la Tesorería Municipal, ministrará a **"JAPAMI"** los montos de inversión de acuerdo con el Programa de Inversión y las modificaciones que se deriven, siempre y cuando se expida previamente la factura electrónica (CFDI) misma que será enviada por correo electrónico a la Dirección de Inversiones Públicas en archivos PDF y XML por el monto a ministrar. Dichas ministraciones se entregarán de la siguiente manera:

- **Primera ministración**, del **30%** de los recursos convenidos, a la presentación de los documentos que acrediten el inicio del proceso de licitación y/o adjudicación de la obra.
- **Segunda ministración**, por un monto que sumado a la primera ministración represente el **60%** de los recursos contratados, a la presentación del contrato debidamente firmado.
- **Tercera ministración**, por un monto que sumado a la primera y segunda ministración represente el **90%** de los recursos contratados, al 30% del avance físico.
- **Cuarta ministración**, **10%** restante de los recursos contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra.

TERRENOS Y PERMISOS.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vaya a ejecutar la acción descrita en el presente convenio, así como a tramitar y obtener las licencias, permisos de construcción o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dicha acción.

COMPROMISOS DE "JAPAMI".

DEPÓSITO DE RECURSOS.

QUINTA. Previo a la ministración de recursos **"JAPAMI"** debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o acciones, así como los productos financieros autorizados que se generen.

Los intereses que se generen en la cuenta serán destinados por **"JAPAMI"** para el mismo objeto del presente convenio o de lo contrario se reintegrarán a **"EL MUNICIPIO"**, debiendo informar a **"EL MUNICIPIO"** la aplicación de los mismos.

CANALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

SEXTA. "JAPAMI" se compromete a utilizar los recursos otorgados por **"EL MUNICIPIO"** señalados en la Cláusula Tercera, única y exclusivamente para el objeto del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

SÉPTIMA. Una vez que las obras o acciones se encuentren en proceso, **"JAPAMI"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Dirección de Inversiones Públicas, copia simple de las estimaciones, facturas, números generadores, finiquitos, actas de entrega-recepción, solicitud de prórroga y sus otorgamientos respectivos de obra, además de aquella que resulte necesaria para cumplir con lo

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

preceptuado Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2023.

ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.

OCTAVA. "JAPAMI" acepta hacerse cargo del procedimiento de adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras o acciones, las que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que cuente con los proyectos, presupuestos y el expediente técnico debidamente validado.

PENALIZACIÓN.

NOVENA. En el supuesto que "JAPAMI" destine los recursos otorgados a un fin diverso del aquí convenido, se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el total del mismo en una sola exhibición a más tardar dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la fecha en que sea notificado por escrito dicho supuesto.

DÉCIMA. La no comprobación parcial o total de la aplicación de los recursos otorgados por "EL MUNICIPIO" a "JAPAMI", para los fines de la Cláusula Primera de este convenio, obliga a éste a reintegrar, en su caso, la totalidad o el remanente de los mismos a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la fecha en que sea requerido por escrito para tal efecto por parte de "EL MUNICIPIO".

AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que "JAPAMI" incumpla con las obligaciones contenidas en las cláusulas que antecede, "EL MUNICIPIO" estará facultado para afectar los recursos que por otros medios se alleguen a "JAPAMI", hasta totalizar la cantidad comprometida en el presente convenio.

INFORMES.

DÉCIMA SEGUNDA. "JAPAMI" se obliga a rendir a "EL MUNICIPIO" un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones mencionados en las cláusulas que anteceden en el que se manifieste el avance físico y financiero de la acción citada.

DÉCIMA TERCERA. "JAPAMI" se compromete a que una vez concluido el objeto del presente convenio, le notificará por escrito a "EL MUNICIPIO", acompañándole la documentación necesaria.

ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FINALES.

DÉCIMA CUARTA. "JAPAMI" tiene como plazo máximo de entrega y presentación de los documentos finales ante "EL MUNICIPIO" que comprueben que los recursos se ejercieron en su totalidad, **antes del 31 de marzo de 2024.**

PMI/JAPAMI/001/FAISM/ComisiónRural/2023

- b) Cuando “**JAPAMI**” no destine o haga malos manejos financieros de los recursos económicos otorgados para el objeto referido en la cláusula primera lo cual debe comunicársele por escrito con diez días hábiles de anticipación; y
- c) Por cualquier otra causa derivada de la legislación para el Estado de Guanajuato.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento legal podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, siendo para ello necesario la elaboración del convenio modificatorio respectivo con 10 diez días naturales anteriores a la conclusión de la vigencia.

DURACIÓN DEL CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Este convenio surtirá efectos a **partir de la firma y hasta el 31 de marzo de 2024.** A su vencimiento no se entenderá prorrogado automáticamente si no es mediante autorización expresa y por escrito firmada de conformidad por “**LAS PARTES**”.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso someterse a la competencia de los tribunales competentes de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, por lo que desde este momento renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.

VIGÉSIMA CUARTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá entenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente convenio, “**LAS PARTES**” lo firman por duplicado en original, para debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **26 (Veintiséis) días del mes de Junio del año 2023 (Dos mil Veintitrés).**

POR “**EL MUNICIPIO**”



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

PMI/JAPAMI/001/FAISM/Comisión Rural/2023



RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "JAPAMI"



JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

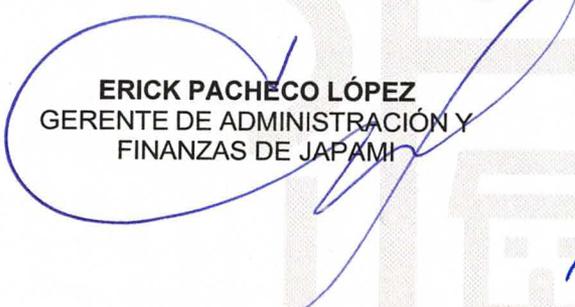
TESTIGOS:



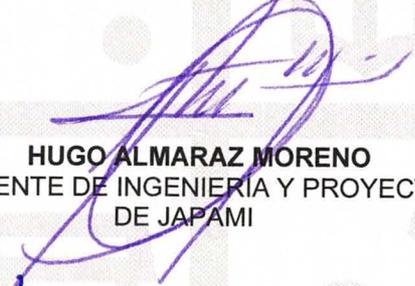
MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL



ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE JAPAMI

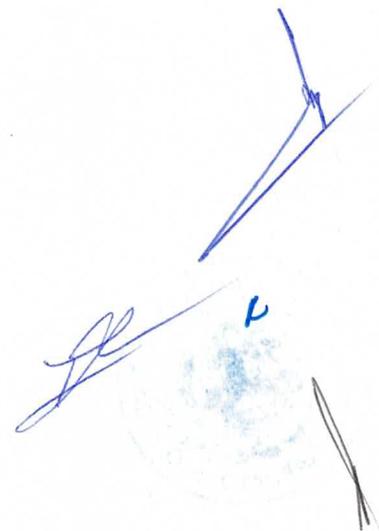


HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERIA Y PROYECTOS
DE JAPAMI



MIGUEL ALANIS BARROSO
DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA DE JAPAMI

ANEXO 1





ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 44 (cuarenta y cuatro) Ordinaria, celebrada el día 30 (treinta) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), se tomó el siguiente:

Acuerdo

- - - Como punto 2 del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, Rodolfo Gómez Cervantes, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes en ese momento 14 (catorce) de los 15 (quince) integrantes del Ayuntamiento, a excepción del Regidor Juan Ignacio Duarte Rodríguez, por lo que existe el *quórum* que exige la ley y se declara abierta la Sesión. Posteriormente, en el análisis del punto 8 del Orden del Día, se incorporó el Regidor Juan Ignacio Duarte Rodríguez, modificándose el número de integrantes presentes a la totalidad del Ayuntamiento (15) - - - -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).



SECRETARÍA

Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
(462) 606 99 99 ext. 1402,1403
www.irapuato.gob.mx



ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

El Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 128 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato:

Certifica:

Que en la Sesión de Ayuntamiento No. 44 (cuarenta y cuatro) Ordinaria, celebrada el día 30 (treinta) de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés), se tomó el siguiente:

Acuerdo

- - - Como punto 20 del Orden del Día se da cuenta con el oficio Reg/1492/2023, suscrito por la Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta pública Ma. del Rocío Jiménez Chávez, con el que remite minuta dictamen elaborada por dicha Comisión, relativo a la Primera modificación del Programa de Inversión del Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2023. Dicho punto se aprobó por mayoría de 12 votos -

Se extiende la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 30 (treinta) días del mes de marzo del año 2023 (dos mil veintitrés).



Licenciado Rodolfo Gómez Cervantes
Secretario del Ayuntamiento

